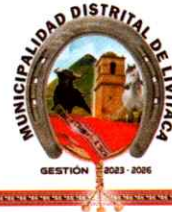




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0106-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 05 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 21-2024, de fecha cuatro de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: sobre la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2007ALC/MDL de fecha 26 de setiembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUD) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como entre rector.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de entre rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales referidas a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales y otros temas vinculados al SNBE, así como expedir directivas otras disposiciones normativas sobre dichas materias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, en cual en el Subcapítulos II de los capítulos II y VI del Título II y IV regula el procedimiento de reversión de dominio de predios estatales y el procedimiento de transferencia de dominio en el Estado, respectivamente, establecido nuevas reglas en ambos casos; dentro de los cambios normativos contemplados se regula la transferencia de predios para la ejecución de proyectos con la participación del sector privado, así como para posterior adjudicación para proyectos productivos del Sector Agrario y de Riego; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29151, se establece normas para su prórroga del plazo para cumplimiento de la finalidad y se precisa la regulación para la reversión de predios estatales; entre otras innovaciones. Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la SBN en calidad de ente sector del SNBE emitirá las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en dicho reglamento y en determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda.



Revisando la documentación se tiene la inscripción de la Partida Electrónica N° 02004865 a nombre de SALUD, sin embargo, a la fecha la Municipalidad Distrital de Livitaca viene ejecutando la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** CON CUI:2586193, siendo necesario el saneamiento correspondiente.

Como antecedente se tiene además que la Municipalidad Distrital de Livitaca APROBÓ la donación del terreno adquirido por la Municipalidad Distrital de Livitaca en una extensión total de 3,967.96 metros cuadrados ubicado en la Asociación Vivienda Huerto Ccollana lotes asignados con el N° 131,133 y 134 respectivamente a favor de la Dirección Regional de Salud Cusco para la exclusiva construcción del Centro de SALUD DE LIVITACA. Construcción que se realizó a la fecha viene funcionando el Centro de Salud de Livitaca.

En tal sentido, a haber otorgado la Municipalidad distrital de Livitaca mediante Donación el predio señalado en el párrafo precedente, corresponde la reversión de terreno de la exposta médica a la Municipalidad Distrital de Livitaca, terreno en donde se viene ejecutando la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** CON CUI:2586193.

En consecuencia, corresponde realizar la transferencia interestatal del predio inscrito en la patria Electrónica N° 02004865 y se realice a nombre de la Municipalidad distrital de Livitaca.

Que, mediante Acta de sesión N° 0039-2007-MDL-CH de Fecha 05 de setiembre de 2007, el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Bach. Santiago Espinoza Olivares, junto a los ex regidores deciden por unanimidad adoptar el acuerdo que sigue: **"I.-ACUERDO. APROBAR PRIMERO.** La donación del terreno adquirido que se suma una extensión de 3967.96 m2, tres mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa y seis cuadrados, en favor del Ministerio de Salud MINSA para la construcción del Centro de Salud "policlínico" de Livitaca a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO";

Que, mediante Acta de transferencia de terrenos adquiridos para la construcción del Centro de Salud del Distrito de Livitaca de fecha 18 de setiembre de 2007, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial de la Municipalidad, Sr. Hugo Flores Orcon, y el integrante, Sr. Nireo Molero Olivares, reunidos acuerdan y aprueban la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad de una extensión de 3967.96 m2 metros cuadrados en favor de la Dirección Regional Salud- Cusco, terrenos ubicados en la asociación de vivienda Huerto Ccollana lotes asignados 131, 133 y 134 respectivamente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007ALC/MDL de fecha 20 de setiembre del 2007, el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Bach. Santiago Espinoza Olivares, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** donación del terreno adquirido por la Municipalidad Distrital de Livitaca en una extensión total de 3,967.96 metros cuadrados ubicados en la Asociación Vivienda Huerto Ccollana lotes asignados con el N° 131, 133 y 134 respectivamente a favor de la Dirección Regional de Salud Cusco para la exclusiva construcción del centro de SALUD DE LIVITACA; según convenio suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL CUSCO, AGAPE PERU SOLIDARIDAD ANDINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, respectivamente".

Que, mediante Oficio N° 68-2007-MDL-ALC de fecha 26 de setiembre del 2007, el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Bach. Santiago Espinoza Olivares, alcanza la Ordenanza Municipal N° 002-2007, así mismo la copia de aprobación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Acta de Transferencia del Comité de Gestión Patrimonial, con el fin de que estos documentos sirvan para constatar que la Municipalidad viene donando terrenos para la construcción del Centro de Salud Livitaca.

Que, mediante Acta de Reunión de Coordinación con la Red de Salud de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Livitaca, de fecha 15 de octubre del 2024, mediante el cual se llega a acuerdos donde la Red de Salud de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Livitaca ratifican los compromisos anteriores estipulados de la Ordenanza Municipal N° 002-2007ALC/MDL. Acta de transferencia de terrenos adquiridos para la construcción del Centro de Salud del distrito de Livitaca del año 2007, Acta de sesión N° 0039-2007-MDL/CH, Acta de Diresa y la Municipalidad Distrital de Livitaca de fecha 19 de julio del 2019.

Que, mediante el Informe Legal N° 0725-2024-0GAJ-MDL/CH de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera que se deben remitir todos los actuados a la próxima Sesión de Concejo, para su debate y aprobación de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-ALC/MDL de fecha 20 de septiembre de 2007;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 04 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprobó la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-ALC/MDL de fecha 20 de setiembre de 2007, así mismo se aprueba la petición de transferencia interestatal del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02004865 y se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca realizar los trámites correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2007ALC/MDL DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2007, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la petición de transferencia interestatal del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 02004865 y se **Autorice** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca realizar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, mediante Oficio todos los actuados a la Dirección Regional de Salud para que realice las gestiones administrativas ante el Gobierno Regional del Cusco como ente Superior y Propietario,

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de General de Secretaría notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, para los fines pertinentes; y a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Adm. Richar Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI. 46069473

